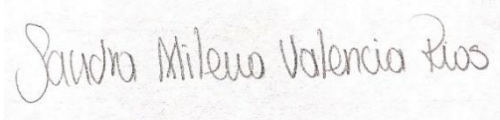


2022-250

CONSTANCIA.- Manizales, octubre 11 de 2022. La dejo en el sentido que el curador ad litem allegó respuesta a la demanda durante el término concedido para contestar y, posteriormente presentó la acreditación del envío del documento a la contraparte.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1756

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**, promovido por **LUZ AMPARO AGUIRRE ARANGO**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARÍN**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso.

Para el efecto, se fija el día 30 de enero de 2023 a las 9 y 30 de la mañana.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

a) PRUEBA DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

- Copia historia clínica de **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARIN** de médico especialista en neurología - **NUEVA EPS** de 2021-04-08, 2021-05-10 y 2021-10-08 (folios 1 a 3- archivo 6).
- Copia Registro civil de nacimiento de **LUZ AMPARO AGUIRRE ARANGO** (folio 1- archivo 9).
- Resolución 00314 de 1998 - Instituto de los seguros sociales de **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARIN** (folio 1- archivo 10).
- Copia Registro civil de nacimiento **MANUEL ANTONIO AGUIRRE MARÍN**- Notaria única de Aguadas-Folio 416 Tomo 25 (folio 1- archivo 8).
- Copia Registro civil de nacimiento **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARIN**- Notaria única de Aguadas-Folio 60 Tomo 10 (folio 1- archivo 8).

No se tendrán como prueba los siguientes documentos al no aportar nada para el proceso.

- Copia Partida de bautismo de **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE ARANGO**, Parroquia de la Inmaculada Concepción Aguadas (Caldas)
- Copia cedula **LUZ AMPARO AGUIRRE ARANGO**.
- Copia cedula **JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE MARIN**.

b) TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los testimonios de:

DORIS MUÑOZ
GLORIA INÉS QUICENO
DIANA MILENA LÓPEZ ARENAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte que debe absolver **LUZ AMPARO AGUIRRE ARANGO**, a quien se propone como apoyo judicial y quien tiene Adjudicación judicial de apoyo provisorio.

PRUEBAS DE OFICIO

- Valoración de apoyo realizada el 14 de septiembre de 2022, por la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, ordenada en auto de sustanciación No. 1339 del 12 de agosto de 2022, con traslado por el término de 10 días, mediante auto de sustanciación No. 1630 del 23 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c8cd2333dd9f0ce5ba4294462a950651c095ab9781f7045fa33b29337a4390**

Documento generado en 11/10/2022 02:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>